



D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, emite el siguiente

DECRETO

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias.*

La 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c), en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, le atribuye a los municipios, entre otras competencias el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

Por su parte, la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, indica que, para los contratos vinculados a programas de activación para el Empleo, las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en dicha ley.

De conformidad con estas facultades, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de julio de 2022 aprueba el **Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza** que promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.

Dicho programa contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas e incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, proponiendo una serie de ocupaciones a impulsar en los programas que se desarrollen, siendo éstos complementarios a los puestos coincidentes en estructura, y fija, entre otras, como preferentes, las siguientes: “**control y vigilancia de la piscina municipal, así como de servicios asistenciales**”.

Considerando que este Plan Local de Empleo, contribuye a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera, **DISPONGO**:

Primero. Aprobar las bases que regirán el proceso para la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de “**control y vigilancia de la piscina municipal, así como de servicios asistenciales**”.

Segundo. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario se podrá publicar a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE OLIVENZA DIRIGIDAS A LAS OCUPACIONES DE CONTROL Y VILIGANCIA DE PISCINA MUNIIPAL, ASÍ COMO DE SERVICIOS ASISTENCIALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de “**control y vigilancia de la piscina municipal y servicios asistenciales**”.





Las ocupaciones objeto de las acciones, puestos y plazas convocadas, son los siguientes:

Control y vigilancia de la piscina municipal:

- 4 Monitores/Socorristas.
- 2 Taquilleros/as.

Servicios asistenciales:

- 2 Técnicos enfermeros/as-DUE o equivalente.

SEGUNDA. FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

Las funciones de los puestos convocados, además de las propias de su categoría y puesto contemplado en la RPT del Ayuntamiento de Olivenza, tendrá que realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño del mismo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen.

Cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa o parcial, bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración aproximada de 3 meses y medio, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Encontrarse desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo.
2. Además, deberán también reunir los siguientes:
 - 2.1 Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación.
 - 2.2 Estar en posesión de la titulación que se señala según las categorías a la que pertenezcan:
 - Monitores/as-Socorristas: Titulación que establece la Ley del Deporte de Extremadura en vigor y actualizada, título de Salvamento y Socorrismo de la Federación correspondiente o Cruz Roja.
 - Técnicos enfermeros/as-/DUE: Título de grado en enfermería o equivalente.
 - Taquilleros: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico o Técnico Auxiliar, FP 1 o equivalente.
 - 2.3 Al enmarcarse las acciones dentro del Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza, residir en esta localidad o sus pedanías, al menos durante el último año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha circunstancia se comprobará de oficio.



2.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2.6 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación forzosa.

2.7 No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerlos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto.

QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN

a) Solicitudes:

Las instancias deberán presentarse en el plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal. Se procurará facilitar información a través de la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com.

Junto con la solicitud de candidato/a al proceso selectivo, que deberá hacerse en modelo normalizado que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en la propia solicitud del Anexo I).
- Declaración bajo juramento o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado (se incluye en la propia solicitud del Anexo I).
- Declaración bajo juramento o promesa, para monitores/as-socorristas, en el que haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en las pruebas físicas de estas bases (Anexo III).
- En todo caso, original o copia o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia o de requisitos específicos indicadas en la base cuarta.
- Original o fotocopia de los documentos que acrediten las situaciones a valorar en los casos de empate a que hace referencia la base séptima.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y documentación y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, se publicará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com, para que en el plazo de **dos días hábiles** los/as interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.





Transcurrido el plazo de alegaciones el Alcalde aprobará la lista definitiva, publicándose la resolución con las formalidades indicadas en el apartado anterior y en la que se hará constar el lugar, día y fecha de las pruebas de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo recaer todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las convocatorias podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

b) Selección:

El proceso de selección se realizará mediante sistema de oposición que consistirá en una prueba que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira. Dicha prueba consistirá:

- **Enfermeros/as:** Test de 30 preguntas alternativas, sobre el temario publicado en el anexo II.
- **Taquilleros/as:** Test de 10 preguntas del temario que se publica en anexo II.

La duración de la prueba será de 35 minutos.

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.

Respecto a los criterios de corrección: No restarán ninguna respuesta contestada erróneamente. Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

- **Monitores/as-socorristas oposición:**

Realizarán una prueba práctica sobre el conocimiento de sus funciones en las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, y consistirá:





a- Prueba de natación: consistirá en nadar 50 metros (longitud piscina Olivenza), con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida de pie al borde de la piscina, contando cada aspirante **con un solo intento**. Para la medición se contabilizará el tiempo invertido. Serán causas de invalidación el sujetarse a la corchera, rebosadero lateral, etc; apoyarse en el suelo de la piscina, no cubrir la distancia o rebasar el tiempo máximo que se establece en 43 segundos para mujeres y 40 segundos para hombres. Se permite la utilización de gafas de natación y gorro de baño.

Los baremos de puntuaciones para hombres y mujeres serán los siguientes:

BAREMO HOMBRES	
PUNTOS	TIEMPO (segundos)
10	32"
9	33"
8	34"
7	35"
6	36"
5	37"
4	38"
3	39"
2	40"
1	41"
0	42"

BAREMO MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO (segundos)
10	35"
9	36"
8	37"
7	38"
6	39"
5	40"
4	41"
3	42"
2	43"
1	44"
0	43"

b- Prueba combinada de salvamento.

Consistirá en líneas generales en el rescate del fondo de la piscina de un muñeco o maniquí de salvamento, y si no se posee de un aspirante situado a 12 metros de la orilla. El inicio de la prueba será a la señal, desde un punto marcado en el exterior de la piscina, saltando hacia el vaso, con la condición de que en la caída no se permitirá sumergir la cabeza dentro del agua. Una vez dentro se nadará a estilo libre, pero sin introducir la cabeza, percibiendo en todo momento el punto donde se encuentra fondeado el maniquí. Llegado a ese punto se hará una inmersión para alcanzar al muñeco, subiéndolo hasta la superficie, y arrastrándolo con una técnica libre de salvamento, hasta el borde de la piscina. La prueba finalizará cuando el aspirante a socorrista toque con una de sus manos, sin soltar el muñeco el borde de la piscina.

El baremo en función del tiempo obtenido será el siguiente.





HOMBRES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	26"
9	27"
8	28"
7	29"
6	30"
5	31"
4	32"
3	33"
2	34"
1	35"
0	36"

MUJERES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	29"
9	30"
8	31"
7	32"
6	33"
5	34"
4	35"
3	36"
2	37"
1	38"
0	39"

En los tiempos de las pruebas a y b se aplicará el siguiente redondeo a la hora de puntuar: Se redondeará al alza si supera las 50 centésimas de Segundo, ejemplo de 3,51 se pasa a 4 segundos y se redondeará a la baja para tiempos por iguales o inferiores a las 50 centésimas, ejemplo 3,50 son 3 segundos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las pruebas.

SÉXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: : D. Antonio Estévez Jimeno, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza
Suplente: Inmaculada García Núñez, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza

Vocales:

Titular. D^a Piedad Silva Silva, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza
Suplente: D. Luis Méndez Ortíz, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza

Titular: D. José Manuel Torvisco Pardo, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza
Suplente: D^a. Consuelo Martínez Antúnez, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza

Titular: D^a. Juana Martínez Sedas, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza
Suplente: D^a. Gemma Condiño Perera, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza

Titular: D. Aniceto Fernández Méndez por el SEXPE.
Suplente: Un empleado/a público designado por el SEXPE.

Secretario/a:

Titular: D^a. Montserrat Morera Varón, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza, que actuará sólo con voz, pero si voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.
Suplente: D^a. María Soledad Díaz Donaire, funcionaria pública del Ayuntamiento de Olivenza.





Podrá estar también presente un representante de cada una de las Centrales Sindicales representativas en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designan.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de sus miembros, la incorporación de asesores/as especialistas para la valoración de las solicitudes, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal, actuando, por tanto, con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y el Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente/a tendrá voto de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Corporación cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

El Tribunal se extinguirá una vez concluidos los trabajos que determinaron su constitución.

SÉPTIMA. EMPATE EN LA PUNTUACIÓN.

Para los **supuestos de empates en puntuación**, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de grupo de población que contempla como foco de prioridad el apartado 2 del Programa de Activación de Empleo Local de Olivenza. A saber:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación de parado/a de larga duración.
- Demandantes de empleo en general.

De persistir el empate, de acuerdo con las siguientes situaciones:

1. Personas demandantes desempleadas no perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo ni pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (jubilación, Orfandad, discapacidad, etc)
2. Personas demandantes desempleadas no perceptoras de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (jubilación, Orfandad, discapacidad, etc)
3. Personas demandantes desempleadas mujeres.
4. Personas demandantes desempleadas de larga duración.
5. Mayor antigüedad en la demanda de empleo.

Los documentos justificativos, que establecerán los criterios de desempate, deberán ser presentados junto a la solicitud.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y LISTA DE EMPLEO





La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación del ejercicio de la prueba de adecuación al puesto.

El Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica y elevará al Alcalde la misma con los aspirantes seleccionados/as por orden decreciente de puntuación y hará la propuesta de contratación sin que el número de éstos supere a las plazas convocadas. Las personas aspirantes dispondrán de **dos días hábiles** para presentar reclamaciones.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia hasta el fin del período de temporada de piscina, para los supuestos de ampliación de plazas, bajas por I.T., renunciadas y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/las restantes aspirantes.

NOVENA. LISTA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO

a) Llamamiento

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de “disponible” en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud de la persona interesada. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la bolsa.

Los/as integrantes de las bolsas vendrán obligados/as a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Será indispensable para la contratación a través de esta lista, que las personas aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.

b) Exclusión.

La exclusión de un/a aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de oferta por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- No superación del periodo de prueba.
- Por haber sido sancionado/a con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- No encontrarse inscrito como desempleado y demandante de empleo.
- No residir en la localidad en el momento de la contratación.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad de la persona que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.





- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

En estas situaciones la persona ocupará el lugar que le corresponde en la lista y podrá volver a ser llamada.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Documentación. La persona que acceda al puesto deberá aportar, en el plazo de 2 días naturales desde la notificación y aceptación o indicación de disponibilidad, la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
- Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General Seguridad, así como certificado o justificante de encontrarse inscrito como demandante de empleo.
- Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse de forma específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.
- Número de cuenta bancaria de la cual es titular.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

UNDÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, así como la gestión completa de las listas de espera que generase la convocatoria.

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la persona en el presente procedimiento de selección queda informada y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

La persona solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100 Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



**DUODÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO.**

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOTERCERA. NORMAS SUPLETORIOS E INPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA

1.1. Plaza

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. EXPONE

3.1 Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de "mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal, así como de servicios asistenciales".

4. DECLARA

4.1 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y me comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del puesto.
4.2 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.





4.3 No padecer enfermedad que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. SOLICITA

5.1 Ser admitido/a a la presente convocatoria, para lo que adjunta la documentación requerida en la base quinta.

6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

A efectos de desempate:

En Olivenza, a _____ de _____ de 2024
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANEXO II

TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS

ENFERMERÍA

- Tema 1.- Reanimación Cardiopulmonar.
- Tema 2.- SOC.
- Tema 3.- Traumatismos; contusiones, heridas y suturas.
- Tema 4.- Hemorragias.
- Tema 5.- Quemaduras.
- Tema 6.- Hipotermia e hipertermia.
- Tema 7.- Catástrofes y triaje.

TAQUILLEROS/AS

- Tema 1.- Conocimientos Generales en Matemáticas
- Tema 2.- Conocimientos general en Lenguaje.
- Tema 3.- La comunicación y el lenguaje. Tipos y elementos de comunicación.
- Tema 4.- Prevención de Riesgos laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo en general.

ANEXO III

DECLACIÓN JURADA MONITORES/AS-SOCCORRISTAS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------





DNI	Domicilio	
<p>En mi calidad de solicitante a las plazas de Monitor-Socorrista, que convoca el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación laboral temporal, por medio de la presente declara (bajo juramento o promesa) _____ que reúne las condiciones físicas y sanitarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en las pruebas físicas de las bases que rigen la convocatoria</p> <p style="text-align: center;">En Olivenza, a _____ de mayo de 2024</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>		

Documento firmado digitalmente, en fecha indicada al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
Fdo.: Manuel J. González Andrade

ANTE MI.,
LA SECRETARIA-GENERAL.,
Fdo.: M^a Soledad Díaz Donaire.

MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/05/2024 13:31:13
HASH: 19D8530155A7FE3DF908072F7A7C96C84EE208FA

MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/05/2024 13:31:13
HASH: 19D8530155A7FE3DF908072F7A7C96C84EE208FA